

Ponencia presentada al: “Primer Congreso Latinoamericano sobre Trata y Tráfico de personas.”

Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Argentina.

Buenos Aires, 4,5 y 6 de junio de 2008.

Eje temático elegido: Trata de Mujeres, Niñas y Niños con fines de explotación y comercialización sexual.

Autora: Karina Matilde Valenti.

Título de la ponencia: **“EL TRÁFICO ILÍCITO DE PERSONAS PARA FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL”.**

Pertenencia institucional: Abogada defensora del “Registro de Abogados amigos de los niños”, Colegio Público de Abogados de Capital Federal.

e-mail: ka_valenti@yahoo.com.ar

Introducción.

El Tráfico y la Trata de personas, especialmente de mujeres y niñas con fines de Explotación Sexual, es uno de los grandes flagelos que tiene como escenario a nuestro país. Es una moderna forma de esclavitud. El delito de trata de personas ha crecido en la Argentina de manera sostenida durante los últimos cinco años. Según especialistas en la materia, si el Estado no toma medidas implementando políticas para combatir este delito, la trata seguirá creciendo y las redes del crimen organizado, fortaleciéndose.¹

Anualmente cientos de mujeres en Argentina literalmente desaparecen para pasar luego a engrosar las filas de los circuitos siniestros de la prostitución. Muy pocas logran escapar y muchas menos volver a sus vidas anteriores sin las secuelas que deja esta forma de dominación y esclavitud.

El tráfico y trata de personas para cualquier tipo de fin, incluye a hombres, mujeres, niñas y niños. Todos y todas de diferentes etnias, religiones, nacionalidades, y cuanta diversidad se nos pueda ocurrir. También sabemos que la mayor proporción de personas tratadas son mujeres para ser explotadas sexualmente, -85% según las Naciones Unidas- y que de ese porcentaje el 50% serían menores de edad.

¹ **Políticas públicas y Trata de personas en Argentina** / Susana Yappert, Publicado el 31/8/2007, <http://www.iade.org.ar/modules/noticias/article.php?storyid=1940>

Tengamos en cuenta que si trasladamos esos datos mundiales a la Argentina, podríamos decir que el 90% de las personas tratadas son mujeres con fines de explotación sexual ya que en las estadísticas internacionales no se contempla la trata interna².

Naciones Unidas considera la trata de personas y especialmente aquella con fines de explotación sexual, la tercera actividad ilícita más lucrativa del mundo después del tráfico de armas y el narcotráfico.

La Argentina no escapa a esta realidad. Tanto las redes locales como las que tienen contactos en el exterior, se han ido fortaleciendo en los últimos años a expensas de las condiciones socio políticas, culturales, económicas y de exclusión, que favorecen tamaño mercantilización y explotación.

Prácticamente no hay un solo lugar del territorio libre de trata, pero sí parecería haber "zonas liberadas" donde campea la impunidad.

De acuerdo a lo relevado en la investigación en curso estamos en condiciones de decir que a la fecha Argentina es un país de origen, destino y traslado de mujeres y niñas que son predominantemente "acarreadas" y comercializadas, transportándolas de una provincia a la otra.

Cierto es que Argentina ha sido durante muchos años un país predominantemente de destino, y si bien a la fecha sabemos de casos de jóvenes paraguayas y en segundo término brasileñas que han sido tratadas con fines de explotación sexual, predominan los desplazamientos entre las provincias facilitados por diferentes operadores que actúan tanto en las fases de reclutamiento, traslado, recepción y explotación en los lugares de destino. Esto es lo que se conoce como *Trata Interna*.

Un problema extendido en toda la geografía argentina. Según los datos del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de nuestro país en los últimos dos años, en la ciudad de Buenos Aires se duplicaron las denuncias de prostitución infantil y se registraron mas episodios de turismo sexual. Hubo cincuenta denuncias. La mayoría de las víctimas son adolescentes de las provincias, traídas a la Capital para trabajar como mucamas o mozas, y fueron obligadas aquí a prostituirse³.

Sin dudas, para la existencia sostenida y en aumento constante de un crimen como el presentado en este informe preliminar, se requiere el imprescindible concurso de la complicidad -por acción, omisión o negligencia- de algunos funcionarios políticos, autoridades policiales y

² **“Investigación sobre trata y tráfico de mujeres con fines de explotación sexual en la República Argentina”**, Informe del Defensor del Pueblo de la Nación. 06/09/2007, pg. 5, <http://www.defensor.gov.ar/informes/info03-sp.htm>

³ Torre, Raúl Osvaldo, *La víctima del crimen*, Editorial Dosyuna, Ediciones Argentinas, Edición 2007. Pág. 178

personas asociadas ilícitamente o en connivencia con acciones de marginalidad. También la impunidad, los prejuicios sociales y sexuales y la mirada indolente de la sociedad perpetúan la trata y el tráfico de personas con fines de explotación sexual.

Marco Conceptual y Descripción del fenómeno.

El fenómeno de la trata de personas con fines de explotación sexual en nuestro país no es nuevo. A finales del siglo XIX y principios del XX, éramos tristemente conocidos como "el camino a Buenos Aires" por la cantidad de mujeres traídas básicamente de Europa para ejercer la prostitución.

Por aquel entonces se hablaba de "Trata de blancas" y lamentablemente hoy hay quienes siguen llamándola así, sin cuestionarse que con el término blanca, se invisibilizaba entre otras cuestiones, a "los negros y las negras" que eran esclavizados y cuya explotación revestía gran envergadura también.

Una de las redes de trata más conocida y que fuera desbaratada, juicio mediante en 1930, fue la Zwi Migdal. La misma era una organización de tratantes, que amparada en la corrupción de la institución policial, fue denunciada por una de las mujeres que había sido esclavizada en los burdeles del país llamada **Raquel Liberman**⁴.

Comúnmente se escucha que es muy difícil cambiar la situación de la prostitución porque "siempre existió", o que es "tan antigua como la humanidad". Aceptar esta premisa es negarse a reconocer que la misma ha sido naturalizada de tal manera que no nos permite registrar que en todo caso es una de las "explotaciones -más antiguas del mundo- que los hombres han ejercido sobre las mujeres".

Antecedentes históricos.

La Trata de personas es un hecho presente en la historia del mundo. Se puede decir que incontable es la cantidad de seres humanos que han sido objeto de ésta inhumana actividad, y prácticamente esclavizados han enriquecido a otros, en el caso de las mujeres además su tráfico y comercio ha estado a su concepción de objetos sexuales. En América Latina, durante la conquista de los españoles, a las mujeres se les tomaba o se transfería como trofeo de guerra, facilitando el comercio sexual.

El tráfico de mujeres (incluyendo niñas, niños y adolescentes) fue conocido en el pasado como "trata de blancas", debido a la magnitud de las atrocidades cometidas alrededor del tráfico de mujeres europeas, en los conflictos del siglo diecinueve y durante la primera y segunda

⁴ Torre, Raúl Osvaldo, **La víctima del crimen**, Editorial Dosyuna, Ediciones Argentinas, Edición 2007, Pág. 160.

guerra mundial, sin embargo es una actividad que victimiza no solo a mujeres europeas, sino a mujeres, niñas, niños y adolescentes de todas partes del mundo.

En virtud de esta problemática, las Naciones Unidas acordó la aprobación de medidas con fin de reprimirla, las cuales están contenidas en varios instrumentos internacionales, tales como:

1. Acuerdo Internacional del 18 de mayo de 1904 para la Represión de la Trata de Blancas.
2. Convenio Internacional del 4 de mayo de 1910 para la Represión de la Trata de Blancas.
3. Convenio Internacional del 30 de septiembre de 1921 para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños.
4. Convenio Internacional del 11 de octubre de 1933 para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad.
5. Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena de 1949.
6. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas. Entró en vigencia el 25 de diciembre de 2003. En mayo del 2004, 117 países son firmantes y 50 lo han ratificado. Este documento fue creado para fortificar y optimizar la colaboración internacional con la intención de prevenir y luchar en contra de la trata de personas; así mismo mejorar la protección y ayuda a las víctimas⁵.

Especialistas en la temática sostienen que la prostitución la violencia, al abuso y el tráfico ilícito de personas en el mundo, es una cara mas de la exclusión social, la miseria y del abandono de una sociedad culturalmente patriarcal, machista y discriminadora⁶.

Debemos entonces mirarla y analizarla desde sus múltiples dimensiones y en todos los sentidos de su complejidad.

La trata y el tráfico de personas pone de manifiesto desigualdades estructurales y los sistemas de opresión y dominación de los que todas y todos somos parte. Países "desarrollados" y otros no tanto, desigualdad en la distribución de la riqueza al interior del los países. Desigualdades sociales, políticas y económicas entre varones y mujeres. Dificultades de miles de ciudadanos y ciudadanas que no pueden lograr vivir con las mínimas necesidades cubiertas en los lugares donde nacieron, de donde han tenido que migrar por extremas situaciones de miseria e ir a otro lugar en busca de "algo mejor para sobrevivir y ayudar a sus familias".

⁵ La trata de personas “**Save de Chilren**” Suecia, pg 3

⁶ Hounsell Franci, “**Mujeres, niños y adolescentes víctimas de la violencia, del abuso y de la explotación sexual en Brasil**”, en Criminalidad y Ciencia Penitenciaria ,Editorial Jamp, Edición 2005, Pág.130

La feminización de la pobreza no es un dato menor y es concordante con el incremento de las mujeres que son tratadas.

Las redes de tratantes, con proyección local, o internacional, siguen creciendo y atraen con tentadoras ofertas de empleos bien remunerados , en el extranjero o en el país, incluso "haciéndose cargo de los preparativos y gastos del viaje", obteniendo de este delito uno de los "negocios más rentables para proxenetas y tratantes" del mundo globalizado.

Conceptualizaciones:

La **“Trata de Personas”** es el nombre que adoptó lo que antes se conocía como “trata de blancas” (termino que surgió para distinguirlo del tráfico de esclavos negros). Moviliza 12 mil millones de dólares anuales, ganancias poco inferiores al comercio ilegal de drogas y por encima de la venta de armas.

Definición: La trata de personas es la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza, o al uso de la fuerza, al rapto, a la superchería, al engaño, a la incitación, a la coacción o al abuso de poder, recurriendo a la concesión o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación, independientemente del consentimiento de la persona. La explotación incluirá como mínimo, la explotación de la prostitución de otros u otras formas de explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud y prácticas análogas a la esclavitud o la extirpación de órganos para fines ilícitos o de servidumbre⁷.

La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el párrafo anterior. Por “niño” se entenderá toda persona menor de 18 años. La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el párrafo anterior.

La trata de personas especialmente para fines sexuales, ha sido una práctica común en muchas sociedades a través del paso del tiempo. En este delito las personas son vistas como mercancías y objetos, las leyes de oferta y demanda funcionan igual que para cualquier producto, bien o servicio que se encuentra en el mercado.

⁷ Tomado del **Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de mujeres y niños**, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional. Naciones Unidas, 2000. Artículo 3, Definiciones.

Un claro ejemplo de la trata de personas, lo sería los anuncios publicados en los periódicos ofreciendo oportunidades de trabajo en el exterior.

Una vez que las personas son trasladadas a otro país, son despojadas de documentos personales, manteniéndolas en muchos casos en servidumbre sexual sin obtener pago alguno.

Por regla general, la trata de personas se suele dar en un contexto establecido por el aislamiento, la incomunicación y la dominación, donde los tratantes se aprovechan de la vulnerabilidad de sus víctimas y ejercen un claro dominio sobre ellas; éstas son trasladadas lejos de su entorno familiar, de conocidos y de cualquier tipo de protección. Es importante recordar que favorece a los tratantes conservar a sus víctimas en un contexto extraño, en el cual no solo son vulnerables por haber ingresado ilegalmente a un país, o separadas de su familia, sino que están en desventaja por su ignorancia de la ley, cultura e idioma⁸.

La trata de personas se puede presentar de dos formas:

1. Trasladar a la persona menor de edad de su lugar de residencia a otra parte del país donde se aísla de su entorno normal para poder dominarlos y/o explotarlos más fácilmente.
2. Trasladar a la persona menor de edad de su país de origen a otros países.
El traslado se puede dar por ruta terrestre, aérea o marítima.

El Protocolo⁹ define la trata de personas a los efectos de determinar el ámbito de aplicación del Protocolo mismo y el de la Convención contra la Delincuencia Organizada a las actividades de trata, así como ofrecer una base común para la formulación de delitos penales, procedimientos penales, medidas de apoyo y asistencia a las víctimas y otras medidas en el plano nacional. La definición se desglosa en tres elementos: los actos, los medios utilizados para cometer esos actos, y los fines u objetivos (formas de explotación).

El Protocolo no define la explotación, pero contiene una lista no exhaustiva de formas de explotación. La explotación sexual no se define en él ni en ningún otro documento jurídico internacional. Sin embargo, otras formas de explotación enumeradas en la definición han sido definidas de alguna manera en otros instrumentos jurídicos internacionales.

⁸ **“La trata de personas”** Save de Children Suecia, San José de Costa Rica, Julio de 2003, Publicación propia. Pág. 3

⁹ Tomado del **Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de mujeres y niños**, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional. Naciones Unidas, 2000. Artículo 3, Definiciones.

Al mencionar las situaciones de trabajo forzado, servidumbre, esclavitud y prácticas análogas a la esclavitud, el Protocolo contra la trata de personas rehuye la tendencia a limitar la definición de la trata de personas a los casos que entrañan servicios de índole sexual, y reconoce en cambio todas las formas de trata, en particular la dirigida a diferentes tipos de trabajo forzado, o la encaminada a la extracción de órganos, así como el hecho de que todas las personas son víctimas potenciales de la trata, aunque las mujeres y los niños sean especialmente vulnerables a esta forma de victimización¹⁰.

Formas de explotación sexual:

La explotación sexual de mujeres, niños, niñas y adolescentes puede ser visualizada por diferentes formas de explotación:

- **Relaciones sexuales:** conceptuase como el comercio habitual del propio cuerpo, para la satisfacción sexual de indiscriminado número de personas, siendo indiferente en sexo de las personas en ella envueltas. Ocurre por medio de la incitación o por la oferta sexual autónoma.
- **Exhibicionismo:** puede ser visualizado a través de la exhibición “en vivo” de actos sexuales envolviendo niños o adolescentes para estimular la libido de la platea.
- **Pornografía:** puede ser visual o auditiva. La visual se manifiesta por la utilización de imágenes de niños o adolescentes en posos pornográficas, actos sexuales con adultos o con otros niños o adolescentes en posos homosexuales o heterosexuales. Y audio pornografía verificada por el uso de cualquier aparato de audio que utilice la voz de un niño. Ambas tienen por finalidad la gratificación sexual de los pedófilos. Tiene por finalidad la producción, la comercialización, el tráfico y difusión de estos materiales. Existe también el cambio y venta en internet de estas producciones. Esta es una forma moderna de explotación sexual.
- **Turismo sexual:** tipo de explotación en que niños y adolescentes sirven sexualmente para visitantes que en general son extranjeros oriundos de países desarrollados, habiendo también turistas del propio país. Los turistas se envuelven por medio de la complicidad de redes de explotación sexual. Estas montan esquemas de explotación en general vueltos para turistas extranjeros.

¹⁰ “Manual para la lucha contra la trata de personas. Programa Mundial contra la Trata de personas”. Edición de Naciones Unidas Nueva York, 2007. Editado por Naciones Unidas. pag. 14

- **Trabajo esclavo:** se caracteriza por el mantenimiento de mujeres, niños y adolescentes, en régimen de confinamiento, en que son comercializados como una mercancía, pudiendo ser vendidas, compradas, intercambiadas o revendidas.

Aunque la esclavitud haya sido abolida en el planeta, muchas mujeres, niñas, niños y adolescentes viven aún como esclavos sexuales, sobre todo en la condición de prostitutas de burdeles, donde permanecen encerradas, sin ningún derecho y obligadas a trabajar. Siendo este un problema íntimamente ligado con el tráfico de mujeres¹¹.

Causas básicas de la trata de personas

Las causas básicas de la trata son diversas y a menudo difieren de un país a otro. En su búsqueda de una vida mejor en otra parte, las personas desfavorecidas caen a menudo en manos de delincuentes que se aprovechan de su situación y las explotan. Las dificultades económicas, los conflictos, la delincuencia y la violencia social, los desastres naturales y otros factores adversos de ese tipo ponen en una situación desesperada a millones de personas, haciéndolas vulnerables a diversas formas de explotación y esclavitud. En no pocas sociedades, las niñas son menos valoradas que los niños y se espera de ellas que sacrifiquen su educación y asuman responsabilidades domésticas, como el cuidado de sus padres y hermanos.

Esta discriminación basada en el sexo hace que las mujeres y las niñas sean desproporcionadamente vulnerables a la trata.

Otros factores que facilitan la trata de personas son las fronteras permeables, los funcionarios públicos corruptos, la participación de grupos o redes de la delincuencia organizada internacional, la limitada capacidad o voluntad de los órganos de inmigración o aplicación de la ley para controlar las fronteras, la falta de una legislación adecuada, y de la voluntad y decisión políticas de aplicar la legislación o los mandatos existentes.

Metodología de captación:

Para la mayoría de las víctimas, y muy especialmente, pero no de manera excluyente, para las migrantes en situación irregular, los verdaderos problemas comienzan cuando llegan al lugar de destino y perciben que el empleo ofrecido no existe. Allí las obligan a prostituirse a fin de "pagar la deuda que ha adquirido" ocasionada por los gastos de su traslado, pasajes, comidas, coimas, etc, que nunca alcanzará a pagar.

¹¹ Hounsell Franci, *"Mujeres, niños y adolescentes víctimas de la violencia, del abuso y de la explotación sexual en Brasil"*, en Criminalidad y Ciencia Penitenciaria, Editorial Jamp, Edición 2005, Pág.134.

Cabe aclarar también que además las mujeres son trasladadas por sitios que difícilmente conocen, sus documentos de identidad les son retenidos por los tratantes, muchas veces no conocen el idioma o por el miedo y la conmoción les cuesta hablar, además de haber perdido todo vínculo con el exterior del lugar de destino y explotación.

En ocasiones, cuando les permiten comunicarse telefónicamente con sus familias para avisarles que llegaron al lugar supuestamente pactado, lo hacen amenazadas y vigiladas in situ a fin de que no puedan delatar la situación en la que están.

A partir de allí, sin distinción de edad o nacionalidad de las víctimas, serán sometidas infinidad de veces a abusos físicos, psicológicos y sexuales, bajo un régimen de amenazas y castigos contra ellas y sus familias en caso de "negarse a trabajar" o ante el intento de escapar. Mecanismos que se utilizarán como disciplinadores y de control.

El modo en que operan quienes facilitan esta sumatoria de aberraciones y delitos, tanto en las fases de captación o reclutamiento de las víctimas, cuanto en el traslado y la recepción en el lugar de destino para la explotación es el siguiente:

Entre la diversidad de movimientos surgidos de la investigación, podemos describir, entre otros, a hombres y mujeres que viajan hacia los lugares de reclutamiento donde recurriendo al engaño ofrecen trabajos en "casas de familia", para la limpieza o cuidado de los niños. Asimismo se publican avisos clasificados con ofertas laborales o promocionando un casting para hacer publicidad e indican un número de teléfono móvil donde llamar. Hay regentes de prostíbulos que realizan directamente la acción de reclutar sin recurrir a otros comisionistas; hay mujeres que han estado en situación de prostitución, en general concubinas de algún regente, que realizan estos contactos. Muchas veces quienes se encargan de "engrosar el negocio" o son utilizados para tal fin, recurren a actores primarios que trabajan o conviven en barrios pobres y conocen quienes son las personas con un alto estado de necesidad y de vulnerabilidad: remiseros, vendedores ambulantes, taxistas; que pueden saber o no el destino que estas mujeres tendrán. En ocasiones éstos reciben por la información entre 20 y 50 pesos por "mujer captada".

Así comienza el peregrinaje por lo que será la ruta de la explotación. Las víctimas serán trasladadas hasta el lugar de destino haciendo paradas varias o sin ellas. Generalmente el recorrido lo hacen vía terrestre pues es más fácil si tuvieran que eludir algún control.

Llegadas al primer lugar de destino, entregadas al regente y vendidas al mejor postor, la violencia y el padecimiento comenzará. Este momento generalmente coincide con el darse cuenta que lo pactado no resultó como tal.

A partir de ese momento una y otra vez serán obligadas a atender a los clientes y tratarlos "como ellos lo merecen, para eso pagan " diría un regente.

Las "malas contestaciones, las llegadas tarde al salón o las quejas de los clientes, serán transformadas en multas y abultarán la deuda que la víctima tienen que pagar.

Rol de los grupos delictivos organizados

La participación de una organización delictiva en un caso particular puede no resultar inmediatamente evidente a las autoridades encargadas de aplicar la ley que investiguen ese caso o a otras personas que entren en contacto con las víctimas.

Los grupos delictivos organizados han comenzado la trata de personas como complemento de otras actividades criminales, tales como el tráfico ilícito de drogas, armas u otros productos lucrativos. Esos grupos participan también en delitos que tienen por objeto proteger operaciones ilícitas, entre ellas el blanqueo de dinero, la violencia, la intimidación y la corrupción de funcionarios.

En los últimos años se ha registrado un aumento de la participación de las organizaciones delictivas en el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas debido a los beneficios extremadamente altos que producen y los riesgos relativamente bajos que entrañan. La trata de personas puede correr a cargo de una serie de organizaciones pequeñas con algunos vínculos entre sí, que captan a las víctimas y se las venden unas a otras a medida que pasan del Estado de origen al de destino, o bien correr a cargo de organizaciones delictivas grandes y complejas que actúan en cada una de las etapas del proceso. En cualquiera de los dos supuestos, pocos grupos limitan sus actividades delictivas a la trata de personas; casi siempre se dan al mismo tiempo otras formas de tráfico ilícito o de criminalidad.

Factores de victimización.

Los factores que inciden o empujan a las víctimas hacia las redes de explotación son: situación económica desfavorable, contextos estructurales hostiles, historias de violencia familiar, pertenencia a familias numerosas, desocupadas, o con trabajos con altos grados de explotación y mínimos ingresos, entre otros. (ejemplo real: familia con nueve hijos, en zona rural, cuyo ingreso era de \$150 del plan social + \$50 por mes que ganaba el padre como albañil).

La pobreza es sin duda un eje medular, pero enfatizar sólo en ella y dejar de lado "la demanda", es desconocer que hay adultos que, como clientes, compran y prostituyen niños, los reclutan, y otros que forman parte de las organizaciones que protegen estos ilícitos.

Como se investiga este tipo de delito complejo.

Los Estados deben adoptar medidas que permitan a sus funcionarios encargados de hacer cumplir la ley comunicarse y reunirse con socios de otros Estados.

Actualmente, varias organizaciones internacionales, regionales o multilaterales prestan gran atención a los delitos de trata de personas y organizan reuniones con los profesionales en la materia para examinar problemas comunes.

A nivel mundial, Interpol ha establecido un grupo de expertos sobre la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual. En él pueden participar los representantes del orden de cualquiera de los 182 Estados miembros de Interpol. Su finalidad es promover la cooperación policial, estimular la sensibilidad pública y elaborar prácticas óptimas de cooperación frente a los delitos vinculados a la trata de mujeres con fines de explotación sexual. En las reuniones del grupo, a las que asisten participantes de unos 50 Estados, se exponen casos concretos que se están investigando y novedades sobre legislación, protección de las víctimas y métodos policiales. Durante los trabajos del grupo se establecen valiosos contactos entre los investigadores. Europol y otros organismos policiales organizan también reuniones para analizar las tendencias y los métodos seguidos en la trata. Los Estados deben asegurar su representación en las reuniones correspondientes.

Discusión y conclusiones.

Evaluación del problema y estrategias

La respuesta eficaz al problema de la trata de personas exige una actuación en colaboración, multiinstitucional, a largo plazo, coordinada, estratégica y bien planificada. La planificación debe basarse en una evaluación correcta del problema y de la capacidad de respuesta existente. Ha de contar con la buena disposición de los diversos grupos y organismos locales interesados para cooperar entre sí y con otros a nivel internacional.

Una evaluación acertada de la situación y la planificación adecuada de la intervención suelen ser los distintivos de una respuesta eficaz. Las mejores evaluaciones son las que se basan en la existencia de una colaboración efectiva entre los diversos organismos que tienen que participar en la respuesta al problema.

Dada la complejidad del problema de la trata de personas, no es probable que se pueda obtener verdadero éxito a nivel nacional sin algún tipo de colaboración interinstitucional para formular un plan de acción nacional que defina, de mutuo acuerdo, los objetivos, las prioridades de acción, las numerosas tareas que hay que realizar, los recursos necesarios y la responsabilidad respectiva de cada organismo.

Hay varios buenos ejemplos a nivel mundial satisfactorios de estrategias y planes de acción integrales a nivel regional, nacional y local para abordar la trata de personas. Esas estrategias se basan en una evaluación sistemática de la naturaleza del problema y de la capacidad de los diversos sistemas existentes para responder a él.

Una vez elaborado el plan, es necesario darle gran difusión, procurar un amplio apoyo para su ejecución, conseguir los recursos financieros y humanos necesarios, definir plazos y puntos de referencia concretos para su cumplimiento, vigilar la ejecución y evaluar sus efectos.

El establecimiento de enfoques multiinstitucionales y mecanismos de coordinación multiinstitucional forma parte de la labor que hay que realizar, al igual que la necesidad de crear una capacidad institucional para aplicar una estrategia de intervención amplia .

Como se investiga este tipo de delito.

Por tratarse de un delito trasnacional la colaboración interinstitucional es un requisito indispensable para el éxito de toda estrategia nacional o local destinada a prevenir y combatir la trata de personas.

Los mecanismos de coordinación deberían ser competentes para elaborar y aplicar políticas contra la trata, vigilar su ejecución, coordinar las actividades de todos los agentes relevantes a nivel nacional y facilitar la cooperación internacional. Su función no debería restringirse a la acción procesal contra los delincuentes, sino que debería comprender también la elaboración y coordinación de medidas para prestar asistencia y proteger a las víctimas de la trata de personas.

Los mecanismos de cooperación fructíferos se basan en una clara definición de las respectivas funciones de los diferentes organismos participantes. Al establecer esos mecanismos de coordinación, es sumamente importante aclarar con mucha precisión el papel de cada uno de los organismos clave que participen en la ejecución de una estrategia integral, ya sea a nivel nacional o local.

Situación jurídica.

La trata, aunque no esté tipificada así en el código penal, puede incluir las acciones de reclutar, alojar, trasladar, secuestrar, hacer desaparecer, recibir, acoger -la promoción o facilitación de cualquiera de esas acciones- tanto sea dentro del país como posibilitando la salida del mismo, de una o más personas con fines de explotación. La trata puede ser con fines de prostitución, trabajos forzados o serviles, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, explotación de la mendicidad ajena, matrimonio servil, extracción de órganos, producción y distribución de pornografía infantil y adulta, turismo sexual, procreación obligada

para la venta de niñas/os, extracción obligada de óvulos, venta de niñas/os o cualquier otra forma de explotación.

Otros delitos conexos con la trata de personas.

A menudo la trata es solamente uno de los delitos cometidos contra las víctimas. Suelen cometerse otros delitos para asegurarse la sumisión de las víctimas, mantenerlas bajo control, proteger las operaciones de trata u obtener los máximos beneficios. Las víctimas pueden ser objeto de amenazas, violencia física y sexual u otros malos tratos. Tal vez se les retiren los pasaportes y otros documentos de identidad. Posiblemente se les obligue a trabajar sin paga, a menudo en ocupaciones desagradables, difíciles, peligrosas o ilegales en el Estado en el que tiene lugar, como la prostitución, la pornografía y el tráfico de sustancias ilícitas como estupefacientes. Aparte de los demás delitos cometidos contra las víctimas, las que dejaron de serlo y colaboran con las autoridades pueden recibir amenazas o sufrir represalias violentas, y los funcionarios públicos pueden ser susceptibles de corrupción, ser amenazados o ambas cosas.

Estos actos son infracciones penales en la mayoría de Estados y pueden invocarse para combatir ciertos elementos de toda la gama de delitos. Ello podría ser útil en los Estados en que la trata de personas no es aún un delito bien definido o en que las penas por trata de personas no reflejan suficientemente la gravedad del delito.

Puede haber también casos en que las pruebas existentes no basten para sostener un enjuiciamiento por trata de personas, pero sí por delitos conexos.

El enjuiciamiento de los acusados por delitos adicionales o superpuestos también puede ser útil para demostrar ante un tribunal la gravedad de una determinada operación de trata de personas. Por ejemplo, en algunos casos, las pruebas relacionadas con algunos aspectos de una operación de trata (por ejemplo, el número total de víctimas, la duración de la operación, el grado de corrupción que entraña y la gravedad del daño infligido a las víctimas) solamente se pueden descubrir totalmente si se formulan ante el tribunal cargos adicionales.

Esos delitos conexos son, entre otros:

- _ Esclavitud
- _ Prácticas análogas a la esclavitud
- _ Servidumbre involuntaria
- _ Trabajos forzados u obligatorios
- _ Servidumbre por deudas
- _ Matrimonio forzado
- _ Prostitución forzada
- _ Aborto forzado

- _ Embarazo forzado
- _ Tortura
- _ Trato cruel, inhumano o degradante
- _ Violación o agresión sexual
- _ Lesiones corporales
- _ Asesinato
- _ Secuestro
- _ Confinamiento ilícito
- _ Explotación laboral
- _ Retención de documentos de identidad
- _ Corrupción

La mayoría de estos delitos adicionales, al ser “delitos graves”, también causan la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada. Según la Convención, por “delito grave” se entiende la conducta que constituya un delito punible, conforme a la legislación interna de un Estado, con una privación de libertad de al menos cuatro años. Los Estados que revisen su legislación tal vez deseen cuidar de que, cuando proceda, los delitos que suelen ir asociados a la trata de personas satisfagan este requisito. En los casos en que sea aplicable la Convención, estará disponible una amplia gama de posibilidades y procedimientos para tratar los aspectos transnacionales del caso, en particular la asistencia jurídica recíproca, la extradición y diversas formas de cooperación para el cumplimiento de la ley.

Responsabilidades.

Señalaremos que cada uno de los actores que intervienen en la trata de personas –los prostituidores: proxenetas, fiolos, todos los que lucran y apoyan de alguna manera los circuitos de explotación, incluyendo a los clientes- tienen una responsabilidad que no podemos dejar de mencionar.

Si dudas, prejuicios sociales y sexuales sobre los hombres, las mujeres, los niños y las niñas, y el lugar que cada uno ocupa en una sociedad atravesada por relaciones de poder, están en danza merodeando y haciéndole un "guiño cómplice" a los circuitos de la prostitución.

Si tornamos visible a quienes contratan para su placer a niñas y mujeres victimizadas, quedará al descubierto un circuito de varones sexualmente comprometidos con el abuso de poder, y como no ignoramos que esos hombres son parte de diferentes organizaciones familiares y de instituciones que actúan como "andamiaje de la sociedad", podríamos decir que este silenciamiento e invisibilización sobre "la demanda" remite a una "estrategia social de protección del poder masculino instituido".

La corrupción institucional y el incremento del crimen organizado -barrial, provincial, nacional o transnacionalmente- además de arraigados prejuicios sexuales alimentan lo que se ha definido como una de las afectaciones de los derechos humanos del siglo XXI, el delito de la trata de personas.

La frontera entre la connivencia, la indiferencia y el prejuicio que alimenta este delito es difícil de trazar. El pacto de silencio entre proxenetas y clientes, desacredita cualquier declaración de quienes ejercen la prostitución, siendo descalificadas por los mismos que las prostituyen, y/o también por aquellos que se mantienen indolentes ante la explotación de niñas, niños y mujeres en esta situación.

Colofón

En base a lo relevado, podemos acreditar que la carencia de una legislación punitiva eficaz, es uno de los factores que facilitan la continuidad del delito.

Tratantes, proxenetas y todos aquellos que intervienen en este delito - ante la falta de figuras legales eficientes que los incluyan- encuentran un terreno fértil para la impunidad que los sostiene.

Es imperioso el tratamiento parlamentario de una Ley de lucha contra la trata de personas en forma responsable que contemple el delito en toda su dimensión, debatiendo los diferentes proyectos presentados, estudiando antecedentes de otras partes del mundo y tratando de llegar, en la medida de lo posible, a un consenso previo a la sanción definitiva de la Ley.

Como Argentina está comprometida en la erradicación de este delito, es menester que se realicen todos los esfuerzos posibles para reconstruir los circuitos de esta forma de explotación en las diferentes provincias.

Teniendo en cuenta que en la mayoría de los casos judicializados se mencionan datos que remiten a cadenas de complicidades; indispensable es su profundización a fin de reconstruir los circuitos y las rutas de la Trata de personas.

En orden a la atención de las víctimas de explotación, se hace necesario que cuenten con espacios de contención acorde a sus necesidades, haciendo hincapié en el estado de vulneración de derechos por los que han pasado tanto antes de ser ingresadas a los circuitos de la prostitución, durante, cuanto a la situación posterior a su atención.

Sería necesario que se instrumenten los mecanismos de investigación indispensables para que las víctimas no tengan que ser las principales aportantes de pruebas contra sus

explotadores. Hay que tener en cuenta que ellas y sus familias sufren amenazas y amedrentamientos constantes.

Por último, y habiéndose acreditado que en la mayoría de los casos judicializados hay funcionarios públicos; de las fuerzas de seguridad, de migraciones o en cargos políticos en connivencia con tratantes; por acción, tolerancia omisiva o bien por protección directa a los explotadores, es inadmisibile que el Estado no cumpla con las responsabilidades que le competen.¹²

Sintetizando, se hace importante analizar la necesidad de:

- 1. Tener en cuenta la legislación internacional pertinente y el marco jurídico internacional en gestación.**
- 2. Evaluar el problema de la trata de personas tal como se presenta en un contexto específico y desarrollar una estrategia eficaz y la capacidad para formular estrategias.**
- 3. Llevar adelante la reforma legislativa necesaria.**
- 4. Eliminar los obstáculos a la cooperación internacional en materia de justicia penal.**
- 5. Elaborar y llevar a efecto procedimientos y prácticas eficaces judiciales y de aplicación de la ley.**
- 6. Establecer medidas para facilitar la identificación de las víctimas de la trata.**
- 7. Abordar la cuestión de la situación de las víctimas de la trata en materia de inmigración y adoptar medidas para facilitar su repatriación y reasentamiento.**
- 8. Ofrecer protección y asistencia eficaces a las víctimas.**
- 9. Realizar una labor de educación pública eficaz y adoptar otras medidas para prevenir la trata de personas.**

¹² <http://www.defensor.gov.ar/informes/info03-sp.htm>

10. Establecer los mecanismos de vigilancia y evaluación necesarios para medir los progresos realizados¹³.

Bibliografía

- **Políticas públicas y Trata de personas en Argentina** / Susana Yappert, Publicado el 31/8/2007,
<http://www.iade.org.ar/modules/noticias/article.php?storyid=1940>

- **“Investigación sobre trata y tráfico de mujeres con fines de explotación sexual en la República Argentina”**, Informe del Defensor del Pueblo de la Nación. 06/09/2007,
<http://www.defensor.gov.ar/informes/info03-sp.htm>

- Marta Dillon, argentina, publico en el diario *Página 12*, de Buenos Aires, un artículo sobre Liberman: **Romper el silencio**. Se encuentra en:
www.pagina12web.com.ar/suplementos/las12/vernota.php?id_nota=797&sec=13.
<http://noticias.arcoiris.tv/modules.php?name=News&file=article&sid=241>

- **“La trata de personas”** Save de Children Suecia, San José de Costa Rica, Julio de 2003, Publicación propia.

- **Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de mujeres y niños**, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional.

Naciones Unidas, 2000.

- Torre, Raúl Osvaldo, **“La víctima del crimen”**, Editorial Dosyuna, Ediciones Argentinas, Edición 2007.

- Hounsell Franci, **“Mujeres, niños y adolescentes víctimas de la violencia, del abuso y de la explotación sexual en Brasil”**, en Criminalidad y Ciencia Penitenciaria, Editorial Jamp, Edición 2005.

- **“Manual para la lucha contra la trata de personas. Programa Mundial contra la Trata de personas”**. Edición de Naciones Unidas Nueva York, 2007. Editado por Naciones Unidas.

- Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos.
http://www.acf.hhs.gov/trafficking/campaign_kits/tool_kit_health/identify_victims.html

- *National Referral Mechanisms: Joining Efforts to protect the Rights of Trafficked Persons* (Varsovia, OSCE, 2004), puede consultarse en:
http://www.osce.org/documents/odihr/2004/05/2903_en.pdf

- Organización Mundial de la Salud, WHO *Ethical and Safety Recommendations for Interviewing Trafficked Women* (Ginebra, 2003),
puede consultarse en:
<http://who.int/gender/documents/en/final%20recommendations%2023%20oct.pdf>

¹³ **“Manual para la lucha contra la trata de personas. Programa Mundial contra la Trata de personas”**. Edición de Naciones Unidas Nueva York, 2007. pag. 13

- Diario El Independiente: Artículo sobre el caso Marita Verón.

http://www.casoveron.org.ar/index_info.shtml?sh_itm=d042501b1ea768bdb85f8cca3bc9c3bc

- Entrevista a Mercedes Assorati –coordinadora del proyecto de fortalecimiento Institucional en la Lucha contra la Trata de Personas en la Argentina (Fointra) de la Organización Internacional de Migraciones (OIM)– <http://argentina.indymedia.org/news/2006/01/367429.php>

- Los Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas pueden consultarse en:

http://www.unhcr.bg/other/r_p_g_hr_ht_en.pdf